

BOLETÍN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en el Indicador para las operaciones electorales en la próxima renovación de las Diputaciones provinciales, publicado en el BOLETÍN del día 9 del corriente mes de Agosto, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

INDICADOR

PARA LAS OPERACIONES ELECTORALES EN LA PRÓXIMA RENOVACIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1890.

Día 25 de Agosto.—Empieza el período electoral con la publicación en el Boletín oficial de la convocatoria. Publicada la convocatoria, los Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores hasta el día en que la elección termine. (Art. 7.º del Real decreto de 5 de Noviembre.)

Desde el día siguiente al de la convocatoria hasta el 4 de Septiembre pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos. (Art. 17.)

Día 4 de Septiembre.—Como domingo inmediato anterior al de la elección, se reúne la Junta provincial del Censo á las ocho de la mañana, al efecto de lo prevenido en el art. 18, debiendo asistir por sí ó por medio de apoderados en forma legal los candidatos que hayan solicitado serio, y los propuestos por los electores.

En el mismo día, los Alcaldes harán por edictos el anuncio que previene el párrafo segundo del art. 26 del Real decreto.

Día 5 de Septiembre.—Día en que á más tardar la Junta provincial del Censo comunicará el acta de la sesión por pliego certificado á los Alcaldes y Presidentes de las Mesas de las secciones

respectivas, y á todos los nombrados para Interventores y suplentes, citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación. (Art. 24 del Real decreto.)

Día 11 de Septiembre.—Á las siete de la mañana se constituye la Mesa de cada sección en el local designado para la votación (art. 25 del Real decreto), y para el público se abrirán los locales antes de las ocho, para que á esta hora en punto comience la votación. (Artículos 26 y 27.)

Los Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas electorales en el momento de su constitución las listas definitivas y demás documentos electorales. (Art. 7.º)

A las cuatro en punto de la tarde el Presidente anunciará en alta voz que va á cerrarse la votación, cumpliendo desde aquel instante las formalidades prevenidas en el art. 31 del Real decreto.

Acto continuo de terminadas estas operaciones, el Presidente de la Mesa declara cerrada la votación y procede al escrutinio, conforme á lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes del Real decreto.

Los Presidentes de las Audiencias territoriales ó Juntas de Gobierno de las Audiencias de lo criminal designarán antes del día 15 de Septiembre los Magistrados ó Jueces que hayan de presidir las Juntas de escrutinio, conforme á los artículos 44 y 45. También con la anticipación conveniente las Juntas provinciales determinarán y publicarán en los Boletines oficiales las secciones cuyos Comisionados Interventores tengan que concurrir á las Juntas de escrutinio.

Día 15 de Septiembre.—Como jueves inmediato al domingo de la votación, conforme al art. 44 del Real decreto, la Junta de escrutinio se constituye á las diez de la mañana (art. 46) en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local adecuado.

Y verificadas las operaciones de escrutinio y extendida por triplicado el acta de la sesión, conforme el art. 52, así como las que corresponden á los candidatos electos ó presuntos proclamados, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección.

Termina el período electoral.

Día 2 de Noviembre.—Los Diputados se reúnen en la capital de la provincia para que pueda abrirse el período

semestral que corresponde inaugurar en el quinto mes del corriente año económico.

(Gaceta 13 Agosto 1892.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer

trimestre del actual año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 6 de Agosto de 1892.—El Marqués de Bogaraya.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACIÓN demostrativa de los intereses de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondientes al primer semestre de 1892, abonados por esta Intervención de Hacienda durante el mes de Julio próximo pasado á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Ayuntamientos	Apoderados	Ptas Céntos
Alcorcón.....	D. José Fernández Lorencini...	493 30
Colmenar Viejo.....	El mismo.....	5.533
Móstoles.....	El mismo.....	630 30
Valdilecha.....	El mismo.....	560
Villalvilla.....	El mismo.....	520 30
Mancomunidad de Buitrago.....	El mismo.....	212
Comunidad de Buitrago.....	El mismo.....	2.421 30
Buitrago.....	El mismo.....	964
Colmenar del Arroyo.....	El mismo.....	640
Corpa.....	El mismo.....	430
Anchuelo.....	El mismo.....	352
Carabanchel Alto.....	El mismo.....	119
Garganta.....	El mismo.....	38
Cuadrón.....	El mismo.....	50
Cenicientos.....	El mismo.....	79
Coslada.....	El mismo.....	161
Cubas.....	El mismo.....	27 30
El Berrueco.....	El mismo.....	172
Ajalvir.....	El mismo.....	192
Alpedrete.....	El mismo.....	74 30
Arroyomolinos.....	El mismo.....	29 30
Bustarviejo.....	El mismo.....	191 30
Cercedilla.....	El mismo.....	179 30
Chapinería.....	El mismo.....	100
Griñón.....	El mismo.....	4 30
Horcajo.....	El mismo.....	66 30
Horcajuelo.....	El mismo.....	120
Humanes.....	El mismo.....	21 30
La Serna.....	El mismo.....	14
Manjirón.....	El mismo.....	76 30
Moraleja.....	El mismo.....	45
Navas de Buitrago.....	El mismo.....	61 30
Navacerrada.....	El mismo.....	12
Gandullas.....	El mismo.....	8

Ayuntamientos	Apoderados	Ptas Céntos
Piñuécar	D. José Fernández Lorencini	19
Perales de Tajuña	El mismo	5
Pinto	El mismo	111
Pezuela de las Torres	El mismo	398 50
Quijorna y Perales de Milla	El mismo	256 50
Robledillo de la Jara	El mismo	38 50
Rascafría	El mismo	111
Serrada	El mismo	6 50
Sieteiglesias	El mismo	44 50
Torremocha	El mismo	121
Torrejón de la Calzada	El mismo	4 50
Valverde	El mismo	138 50
Villavieja	El mismo	141 50
Villanueva de la Cañada	El mismo	28 50
Villaverde	El mismo	312 50
Los Hueros	El mismo	91 50
Chinchón	D. José María Fernández	1.804 50
Villamantilla	El mismo	252
Aldea del Fresno	El mismo	330
Brea	El mismo	89 50
Estremera	El mismo	688 50
Fuentidueña	El mismo	210
Santa María de la Alameda	El mismo	70
Carabaña	El mismo	250 50
El Vellón	D. Mariano Ariño	1.250
Villamanta	El mismo	539 50
Prádena del Rincón	El mismo	32 50
Canillas	El mismo	15
Somosierra	El mismo	216
Venturada	El mismo	220
Ambite	El mismo	160
Torres	El mismo	29 50
Talamanca	El mismo	327 50
Sevilla la Nueva	El mismo	116 50
Hortaleza	El mismo	136
Mejorada del Campo	El mismo	100
Olmeda de la Cebolla	El mismo	41
Pozuelo del Rey	El mismo	8
Barajas	El mismo	23
Villamanrique de Tajo	El mismo	21
Chamartín	El mismo	2
Gargantilla	El mismo	80
Redueña	El mismo	220
La Hiruela	El mismo	20
Valdepiélagos	El mismo	73 50
Boalo	D. Valentin Alvarez	16
Colmenarejo	El mismo	182 50
Navalquejigo	El mismo	213
Cabanillas	El mismo	13
Lozoya	El mismo	79 50
Pedrezuela	El mismo	43
Guadalix	El mismo	180
Ambroz, anejo de Vicálvaro	El mismo	42
Oteruelo del Valle	El mismo	100
Real Sitio de San Lorenzo	El mismo	233
Cadalso	Gregorio García Ruiz	115
Los Molinos	El mismo	283
Guadarrama	El mismo	304
Loeches	El mismo	1.190
Braojos	D. Manuel Rodríguez	48
Madaroc	El mismo	6
Torrejón de Velasco	D. Francisco Molins	146
Titulcia	D. Hipólito García	381 50
Robregordo	D. Alfredo Velasco	151 50
Paracuellos	D. Juan Guinea	1.814 50
La Cabrera	Pedro Ramírez	141
Brunete	Ramón López	90 50
Pinilla del Valle	Valentin Alvarez	233

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Corporaciones expresadas.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.—El Interventor de Hacienda, Fernando Gallego.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

Se cita y llama á D. Patricio Gómez, domiciliado en la calle de Blasco de Garay, núm. 4, cuarto bajo, á fin de que acompañado de un vecino de esta capital, comparezca el día 12 del corriente, á la una de su tarde, en la Administración de Impuestos y Propiedades, calle de San Sebastián, núm. 2, piso segundo, derecha; advirtiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto de 1892.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Aravaca

Habiendo solicitado el vecino de esta villa D. Lino Contreras, permiso de esta Alcaldía para edificar en un solar que por los documentos privados que acompaña resulta pertenecer á su difunto abuelo D. Remigio Contreras, cuya cabida es de 1.278 pies cuadrados, y linda á Oriente con corral que fué casa del que llamaban *El Tonto*, hoy del Hospital de esta villa; al Norte con casa y corral de Ramón Calvo; al Mediodía y Poniente con calle

que sale de esta para Madrid por la Fuente del Rey.

Antes de proceder á otorgar el oportuno permiso, he creído conveniente anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por término de quince días, por si resultase alguna otra persona con mejor derecho al citado solar, en cuyo improrrogable plazo hará la oportuna reclamación; pues de no ser así se procederá á la formación del expediente y conceder á dicho Sr. Contreras el permiso solicitado.

Aravaca 8 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Isidoro López.

Móstoles

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el anterior trimestre.

MES DE ABRIL

Sesión del 6.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, de la aprobación del presupuesto adicional y de haberse terminado el expediente de deslinde de servidumbres pecuarias.

Que se cuide ó atienda con preferencia á todo otro servicio á la rectificación de las listas electorales y su fijación al público á las ocho de la mañana del día 10 de los corrientes.

Admitir con el voto en contra del Presidente, las excusas presentadas por los Sres. D. Zacarías Rodríguez y D. Juan Marcos, Alcalde y Síndico respectivamente, para continuar desempeñando el cargo de Concejales, y declarar vacantes los que venían desempeñando dentro de la Corporación, que se proveerán en la sesión inmediata, sin perjuicio de remitir copia certificada de este acuerdo á V. E. el Gobernador civil de la provincia.

Sesión del 13.

Se aprobó el acta de la anterior; se procedió á la formación que determina la ley á la elección de Alcalde Presidente, cargo que se halla vacante por haber dejado de pertenecer al Ayuntamiento el que le desempeñaba, resultando elegido Don Saturio Rodríguez, y como Síndico que también resultaba vacante, D. Tomás Soranzo.

Se procedió por sorteo á la designación de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de adoptar los medios de cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio.

Sesión del 19.

Destinada principalmente á la adopción de referidos medios; después se acordó el pago de varias partidas con cargo al presupuesto vigente.

Sesión del 27.

Se aprobó el presupuesto y pliego de condiciones, base para la subasta, referente al arriendo de los derechos de consumo á libre venta, señalando día para su remate, así como para el de la casa matadero.

Desvedar el prado comunal el día 30 del corriente mes.

Establecer un reposo permanente en la Casa Consistorial para evitar toda clase de defraudaciones en la venta de los artículos que se expenden para el consumo público.

MES DE MAYO

Sesión del 4.

Aprobada el acta de la anterior, se dió S. I. por enterado del repartimiento gira-

do por la Excm. Diputación provincial entre los pueblos de la provincia, así como de haberse aprobado el apéndice al amillaramiento.

Abonar á los tahoneros con cargo al capítulo 8.º, art. 3.º del presupuesto en curso, 129*20 pesetas, importe del pan facilitado al Ayuntamiento para socorrer á braceros necesitados.

Sesión del 18.

Dirigir atento oficio al Sr. Cura propio de esta iglesia parroquial, llamándole su atención acerca del ruinoso estado de uno de los muros de la casa rectoral.

Convocar á la Junta municipal para la sesión inmediata, á fin de que pueda ocuparse de la reforma del presupuesto municipal en la partida referente al contingente provincial.

Sesión del 25.

No tuvo efecto por haber concurrido número insuficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos.

MES DE JUNIO

Sesión del 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos con posterioridad, así como de haber sido aprobado el expediente de subasta y concierto del arriendo de consumos para el próximo ejercicio.

Sesión del 8.

Aprobada el acta de la anterior, se dió S. I. por enterado de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES.

Proceder á la recomposición de los caminos vecinales y agrícolas del término y al de las calles de la población por donde ha de verificarse el acarreo de mieses.

Sesión del 15.

Después de aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos después de aquella.

Que en vista de haberse rectificado el repartimiento girado por la Excm. Diputación provincial entre los pueblos de la provincia, y de tener consignado en el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo ejercicio, una suma para contingente provincial que exceda á la que ha correspondido á este pueblo en dicho repartimiento certificado, se devuelva á S. E. el Gobernador civil de la provincia el mencionado presupuesto sin alterar dicha partida.

Sesión del 22.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar de abono á favor de Celedonio Gómez, con cargo al art. 2.º, cap. 6.º del presupuesto vigente, la cantidad de 475 pesetas á que ascienden los jornales empleados, según listas nominales, en la reparación de caminos y calles.

Dirigir atento oficio al Sr. Inspector de la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado, á fin de que se sirva disponer lo necesario para que los pasos á nivel de este término sobre dicha vía se arreglen en debida forma, con objeto de facilitar el tránsito de los carruajes y de prevenir accidentes desagradables.

Sesión del 29.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES posteriormente recibidos, quedando S. I. enterado de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio, y de que el

dia 2 de Julio inmediato tendrá lugar la elección de un Compromisario.

Aprobar la cuenta presentada por Guillermo Lafont, del petróleo suministrado para el alumbrado público y de aceite común consumido por el cuerpo de serenos, importante 488'25 pesetas, cuyo importe se librará con cargo al art. 3.º, cap. 3.º del presupuesto en curso.

Junta municipal

MES DE MAYO

Sesión del 1.º

Se aprobó el acta de la anterior.

Acordando que el arbitrio del peso y medidas se arrienda para el próximo ejercicio con el carácter de uso voluntario, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

MES DE JUNIO

Sesión del 29.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó que las 694'15 pesetas aplicadas á este pueblo en el repartimiento provincial extraordinario, girado por la Excm. Diputación en 31 de Mayo último, respectivo al ejercicio de 1891-92, se abonen durante el período de ampliación del presupuesto en curso con el sobrante que resulte de los de varios capítulos de gastos de dicho presupuesto.

Móstoles 3 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Saturio Rodríguez.—El Secretario, Mariano Torrejón.

Navalcarnero

Con autorización superior se arriendan los pastos de invierno de la dehesa de Mari-Martin, de esta villa, para su aprovechamiento con 2.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Octubre próximo, á las once de su mañana, hasta cuya hora queda de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones de la misma.

Navalcarnero 8 Agosto 1892.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

Villanueva de la Cañada

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado por la Superioridad, ha acordado subastar los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, para su disfrute con 600 reses lanaras en la próxima invernada y tipo de 1.500 pesetas en que han sido tasadas.

El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 19 del próximo mes de Septiembre, á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia por el presente llamando licitadores.

Villanueva de la Cañada 9 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Justo Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

MADRID

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitania general de Castilla la Nueva, nombrado para la evacuación de un interrogatorio.

Desconociéndose el actual domicilio en esta Corte del Teniente que fué de Artillería, hoy licenciado absoluto, D. Jerónimo Fernández Hanestrosa, por el presente edicto cito al expresado Teniente,

para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito calle de Leganitos, número 36, piso segundo derecha, con objeto de recibirle declaración dimanante de expediente que se sigue en Logroño al Teniente Coronel de Caballería Don Miguel Macaya Aizcorbe, que tiene solicitado el ingreso en la Real y Militar orden de San Hermenegildo, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1892.—José Alonso.

MADRID

D. Jesús López Delgado, segundo Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Covadonga, núm. 41.

Hallándome instruyendo expediente por deserción contra el soldado Pedro García Casarreal, de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento, siendo su filiación la siguiente: hijo de Leopoldo y Rosalía, natural de Oviedo, parroquia de Merial, Ayuntamiento de ídem, concejo del pueblo, provincia de Oviedo, vecino de Tetuán, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, siendo de veinte años de edad, soltero, estatura un metro 388 milímetros, pelo y ceja negros, ojos pardos, nariz aplastada, cara y boca regular, barba naciente, color moreno, sabe leer y escribir, y como no haya sido averiguado su paradero, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en la calle del Rosario.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

En Madrid á 31 de Julio de 1892.—El Juez instructor, Jesús López Delgado.—Ante mí, el Secretario, Esteban García Parraga.

ALCALA DE HENARES

D. Salustiano Ferrera Soto, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento de infantería de San Fernando, número 11, y Juez instructor del expediente seguido orden superior contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Ricardo Delgado Trencó, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ricardo Delgado Trencó, soldado del regimiento de San Fernando, natural de Alcalá de Henares, hijo de Don Prudencio y Doña Eugenia, vecino de Madrid, soltero, de diez y nueve á veinte años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color sano, frente regular, producción buena y de un metro 390 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia comparezca en el cuartel de Basillios de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resultan del expediente que de orden superior

se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Ricardo Delgado Trencó, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con la seguridad correspondiente al cuartel de Basillios de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Julio de 1892.—Salustiano Ferrera.

LEGANÉS

D. Narciso Rich Martínez, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento infantería Canarias, número 43, y de la causa seguida contra el soldado Benito Erice Salvador, por el delito de segunda deserción verificada el 24 del mes de Julio del presente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Erice Salvador, natural de Madrid, soldado de este regimiento, hijo de Silvestre y de Asunción, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color regular, frente regular, aire regular, producción buena, estatura 1'363 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETÍN* de la provincia comparezca en el cuartel de Leganés á mi disposición, para responder á los cargos que resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito se le sigue por el delito de segunda deserción verificada el día 24 del mes de Julio del presente año; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Erice Salvador, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Leganés y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Leganés á 31 de Julio de 1892.—Narciso Rich.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cándido Velázquez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Pedro López.

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, en la causa que se instruye contra Bautista Matarredona Tomás, por contrabando, se ha mandado se cite por medio del presente al testigo Don Valentín García, empleado que ha sido en la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el en que tenga lugar su inserción en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de recibir declaración en expresada causa, según esta acordado; apercibido que de no hacerlo incurrirá en la multa de 3 á 25 pesetas y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda.

CENTRO

D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Manuela Blanco Montero, natural de Badajoz, hija de Manuel y Antonia, de veinticuatro años de edad, soltera, costurera, que ha vivido en la Glorieta de Atocha, núm. 8, piso tercero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de ingresar en la cárcel de su sexo á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenada en causa que se la ha seguido por estafa; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que la presente vieran, que si averiguaren el paradero de dicha procesada, que es de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, sin señas particulares visibles, procedan á su captura y conducción á la cárcel de Mujeres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda.

CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de instrucción y primera instancia del distrito del Congreso en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Nicolás, de quien se ignoran los apellidos y demás filiación y antecedentes, el que en la noche del 28 de Agosto de 1890, en el café de España tuvo una reyerta con Emilio Rodríguez Alonso, causando la rotura de un espejo y otros efectos, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, para responder á los cargos que le resultan en causa forma-

da por el hecho expresado; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca y detención de expresado Nicolás, y caso de hallarle, lo participen con urgencia á este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1892.—Balbino Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción de distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mauricio Navarro, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, el cual se le ha visto entrar en la Caja de Ultramar, donde debe tener algún asunto pendiente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente, al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por ocultación de resguardos del Banco de España; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color sano, pelo casi rojo, con bigote, tiene una oreja bastante contraída y viste traje de chaquet color azul y representa tener unos cuarenta y cinco ó cuarenta y seis años de edad, y en el caso de ser habido, le presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1892.—José R. Papata.—El actuario, Venancio Pérez.

INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Blanco Domínguez, de veintidós años de edad, soltera, natural de Madrid, que habitó en el Arroyo de Embajadores, casa llamada del Cabrero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que resultan en la causa que contra ella instruyo por lesiones á Marcelino Domínguez; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de la expresada María Blanco y la pongan á mi disposición.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1892.—Mariano Fonseca.—Por mi compañero Moreno, Luis Escobar.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Trinidad Gómez Vázquez, cuyas demás circunstancias se ignoran así como su pa-

radero, que vivió en la calle Caracas, número 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de indicada individuo.

Dado en Madrid á 29 de Enero de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felisa Sanz Martínez, natural de Villamarzo, provincia de Burgos, hija de Nicanor y de Saturnina, de veinticuatro años de edad, soltera, sirviente, que hasta el 21 del finado Julio estuvo al servicio de María Muñoz, en la casa número 21 de la calle del Rubio, de esta Corte, cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, cara redonda, color sano, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca á prestar declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye por hurto de dinero á la repetida María Muñoz; apercibiendo á aquella, de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada Felisa Sanz Martínez, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1892.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

El Sr. D. Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, y en providencia fecha 1.º de los corrientes, dictada en juicio de faltas, ha acordado se cite y emplazo á José Jiménez Solís y á Ernesto Les Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Corte á usar de su derecho en apelación de sentencia dictada por este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á 2 de Agosto de 1892.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don

Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Máxima García Prieto, de veintisiete años, casada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Matos Artiles, de veinticinco años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto de 1892.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos D'Olaberriague, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Pedro Lozano Rivas, de veinticuatro años, natural de Madrid, y que dijo vivir en la calle Encamienda, 11, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto 1892.—V.º B.º C. D'Olaberriague.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Carlos D'Olaberriague y Sánchez Ocaña, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á José Pérez Villamil, de treinta y dos años, natural de San Pedro, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la calle del Aguila, núm. 2, tercero, número 2, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto 1892.—V.º B.º C. D'Olaberriague.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Carlos D'Olaberriague, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Juan José Bustamante Montoya, de treinta y seis años, natural de Cádiz, y que dijo vivir en la calle de San Bernabé, 16, bajo, número 3, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Agosto 1892.—V.º B.º C. D'Olaberriague.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

Ministerio de Gracia y Justicia Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 23.000 camisas de retor de algodón para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 12 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 6 de Agosto de 1892.—El Director general, Antonio Hernández y López.—Es copia.—El Director general, A. Hernández y López.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta 5.700 chaquetas, 8.600 pantalones y 4.250 gorros de paño pardo para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 13 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 9 de Agosto de 1892.—El Director general, P. A., Isidoro M. Navarro.—Es copia.—El Director general, P. A., Isidoro M. Navarro.

Segundo regimiento montado de Artillería

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria una vacante de Obrero herrador de segunda clase en el segundo regimiento montado de Artillería, dotada con 1.200 pesetas anuales, se hace público por este medio, debiendo los aspirantes reunir y justificar las condiciones siguientes:

- 1.º Saber leer y escribir con propiedad.
- 2.º No exceder de treinta y cinco años si han de ingresar por primera vez en la clase.
- 3.º Tener buena conducta comprobada por certificado de las Autoridades locales de los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.
- 4.º Tener título profesional expedido por algún establecimiento oficial ó privado de reputación conocida, ó bien haber desempeñado la profesión al frente de algún taller en población que no baje de 3.000 almas, pagando la matrícula correspondiente; y por último, haber sido declarados aptos por la Junta de los Cuerpos montados del Ejército en otros exámenes.
- 5.º Tener la robustez y conformación necesarias para el servicio militar.
- 6.º Hallarse libres del servicio militar activo ó haber extinguido los tres años de servicio obligatorio en esta situación.

Los aspirantes podrán enterarse de las demás condiciones, derechos y deberes que determina el reglamento, en cualquiera de las secciones montadas del Cuerpo.

Las solicitudes, de puño y letra del interesado, deberán dirigirse al Coronel primer Jefe de dicho regimiento, de guarnición en esta Corte, antes del día 8 de Septiembre próximo, acompañadas de los documentos que acrediten cuanto se previene.

Madrid 3 de Agosto de 1892.—El Capitán Ayudante, Arturo Querol.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio.